**N° 19**

Sesión ordinaria de Corte Plena efectuada a las dos y cuarenta minutos de la tarde del diez de marzo de mil novecientos treinta, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Guardia, Álvarez, Guzmán y Castro, y Conjueces Licenciados Manuel Echeverría Aguilar, José Joaquín Chaverri Zúñiga, Emiliano Odio Méndez y Jorge Tristán Fernández.

**Artículo IV**

Examinado el recurso de hábeas corpus interpuesto por Abraham Barrantes Calvo, detenido en la Cárcel Pública de la ciudad de Alajuela, de orden del Agente Principal de Policía de ese lugar, autoridad que informa que contra Barrantes, su hermano Manuel y otros individuos se siguió sumaria por portación de arma prohibida, lesiones y otras faltas, y comprobados los cargos se les dictó autos de detención preventiva con fecha las dos y veinte minutos de la tarde del mes de diciembre del año próximo pasado, y expedida la orden de captura no fue sino hasta las dos y media de la t arde del quince de febrero último que ingresó a la Cárcel, porque antes huyó, como todavía huye su hermano Manuel; y que a las siete y treinta y cinco minutos de la mañana del diez y siete del citado febrero se le llevó a la Agencia y se le recibió su declaración indagatoria y con cargo y se le notificó el auto de detención preventiva en la Cárcel por comprobación de los cargos; se acordó declarar sin lugar el recurso por no encontrar tampoco en ninguno de los casos de la ley citada.